



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

Asunción, 12 de agosto de 2011.

**VISTO:** Lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 3.909/10 "QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)", respecto a las funciones de la Secretaría y la necesidad de reglamentar el Programa "Mejoramiento de Barrios, Plazas y Espacios Públicos" a ser implementado a través de Convenios Interinstitucionales a ser suscriptos con Municipalidades, Gobernaciones y otras entidades legalmente constituidas y calificadas para el efecto, y

**CONSIDERANDO:** Que, a través del Memorando MDPRO 14-11, de fecha 22 de junio de 2011, la Dirección de Proyectos remite el Borrador del Reglamento para el "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS A TRAVES DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS ENTRE MUNICIPALIDADES, GOBERNACIONES Y OTRAS ENTIDADES", elaborado por el Equipo Técnico conformado para el efecto.

Que, por Memorando MUOYM 89/11, de fecha 09 de agosto de 2011, la Unidad de Organización y Métodos remite para la aprobación correspondiente, el borrador del Reglamento del Programa de "Mejoramiento de Barrios, Plazas y Espacios Públicos" a través de Convenios Inter-institucionales a ser suscriptos con Municipios, Gobernaciones y otras Instituciones.

Que, resulta imperiosa la necesidad de disminuir las malas condiciones de los espacios públicos tales como plazas, parques y otros espacios públicos de barrios de diferentes localidades.

Que, una de las formas de posibilitar el mejoramiento de calidad de vida de las familias paraguayas es a través del mejoramiento integral de un barrio por medio de intervenciones viables en relación al déficit en equipamiento urbano, áreas verdes, recreación e infraestructura complementaria.

Que, es preciso fijar los objetivos, así como los términos y condiciones para que las Comisiones Vecinales de los diferentes Municipios lleven adelante los proyectos de Mejoramiento de Barrios a través de propuestas de las Municipalidades respectivas y posterior aprobación por la SENAVITAT.

Que, en el Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/11 que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", se establece la reglamentación para la transferencia de fondos al sector privado, que serán expuestos en el presente reglamento a fin de enmarcar en un solo documento toda la información.

Que, resulta ineludible adoptar criterios de elegibilidad para los mencionados grupos barriales organizados, en tanto reúnan las condiciones previstas en el Art. 65 de la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas y Resoluciones respectivas, y se propongan implementar proyectos destinados a ofrecer soluciones a déficits urbanísticos relacionados con los espacios públicos en los que se desenvuelven, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas para proceder a la aprobación del mencionado Reglamento.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 2 -

*El Ministro - Secretario Ejecutivo de la  
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat  
Resuelve:*

**Art. 1º)** Aprobar el Reglamento del Programa "Mejoramiento de Barrios, Plazas y Espacios Públicos" a ser implementado a través de Convenios Interinstitucionales a ser suscriptos entre la SENAVITAT y las Municipalidades, Gobernaciones u otras instituciones para la implementación de mejoras de infraestructura de los espacios públicos de barrios y ciudades, consistente en equipamiento urbano, hermoejamento de áreas verdes y de recreación, y otros espacios públicos de la comunidad.

**TITULO I  
DE LAS DEFINICIONES  
CAPITULO UNICO**

**Art. 2º)** A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **SENAVITAT:** Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
- b) **ANDE:** Administración Nacional de Electricidad.
- c) **ESSAP S.A.:** Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima.
- d) **SENSA:** Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.
- e) **INTN:** Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
- f) **SEAM:** Secretaría del Ambiente.
- g) **DIA:** Declaración de Impacto Ambiental.
- h) **DISERGEMIL:** Dirección de Servicio Geográfico Militar.
- i) **MB:** Mejoramiento de barrios.
- j) **COMISION VECINAL:** Entiéndase por Comisión Vecinal a los grupos organizados de vecinos de un Barrio o comunidad, con propósitos lícitos y reconocidos por la Municipalidad a la que pertenecen.
- k) **PROYECTO:** Entiéndase por la propuesta de mejoramiento de barrios que incluye plano arquitectónico, plano urbanístico, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma físico financiero.
- l) **AREA-META:** Cada uno de los espacios públicos a ser intervenidos y mejorados con inversión en infraestructura y servicios.

**TITULO II  
DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA  
CAPITULO UNICO**

**Art. 3º)** Será financiado con recursos propios de la Institución y/o transferencias presupuestarias del Tesoro Nacional, correspondiente al rubro denominado "Transferencias de Capital al Sector Privado".

**Art. 4º)** La habilitación de los recursos o fondos destinados a la ejecución de proyectos urbanísticos a las comisiones vecinales estará supeditada a la disponibilidad de recursos del Programa.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 3 -

**TITULO III  
CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO  
CAPITULO UNICO**

**Art. 5º)** Este Reglamento establece las condiciones aplicables para la calificación de las solicitudes del Proyecto de Mejoramiento de Barrios para utilizar el rubro presupuestario correspondiente.

**Art. 6º)** El programa está dirigido preferentemente a barrios que presentan déficit o deterioro del espacio público, de la infraestructura o equipamiento colectivo, y accesibilidad o imagen ambiental degradada.

**Art. 7º)** Cada barrio o comunidad deberá estar representada por el grupo de pobladores denominado "Comisión Vecinal", la que deberá estar reconocida formalmente por su Municipalidad respectiva.

**Art. 8º)** A los efectos de la ejecución del presente programa de Mejoramiento de Barrios, las Municipalidades o Gobernaciones propondrán la Comisión Vecinal que será beneficiada.

**Art. 9º)** Las comisiones vecinales que sean seleccionadas como beneficiarias del programa de mejoramiento de barrios, deberán poseer una Cuenta de Ahorro en entidades financieras o cooperativas a los efectos de transferir fondos o aportes a la misma por la SENAVITAT. La institución podrá exceptuar de este requisito a las Comisiones Vecinales cuyos distritos se encuentren a una distancia remota o considerable a centros urbanos o de difícil acceso a ciudades que cuenten con entidades financieras para la apertura de dicha cuenta.

**Art. 10º)** La empresa constructora o profesional contratista que resultare seleccionada a propuesta de la comisión vecinal para ejecutar las obras aprobadas por la SENAVITAT dentro del programa de mejoramiento de barrios, deberá presentar póliza de caución de fiel cumplimiento de contrato de obra, con vigencia hasta la recepción definitiva de la misma y por el monto total de la transferencia de fondos o aportes, la cual será endosada a favor de la SENAVITAT.

**Art. 11º)** Toda empresa constructora o profesional contratista podrá realizar hasta 5 obras de mejoramiento de barrios dentro del programa en cada periodo fiscal y se le efectuará una retención del 10% en concepto de fondo de reparo por cada proyecto.

**Art. 12º)** Se establece la figura del "Convenio Interinstitucional" como instrumento jurídico del Programa "Mejoramiento de Barrios" entre la SENAVITAT y las Municipalidades y/o Gobernaciones, conforme al modelo inserto como Anexo 1 de la presente Resolución.

**Art. 13º)** Queda establecido un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones) por proyecto de Intervención comunal-comunitaria presentado y aprobado por la SENAVITAT.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 4 -

**Art. 14º)** La Comisión Vecinal deberá presentar como mínimo tres (3) presupuestos debidamente ofertados por las empresas constructoras o profesionales contratistas, siendo requisitos para ser seleccionados, que cumplan con los documentos legales, presenten la oferta de menor precio y cuenten con los siguientes documentos:

- a) Boleta Legal.
- b) Carta Oferta.
- c) R.U.C.
- d) IVA o Renta de los últimos tres meses.

**Art. 15º)** En caso de que lo solicitado supere el monto establecido por acción, el Municipio o Gobernación podrá complementar, como contraparte, con recursos propios para finalizar la propuesta original.

**Art. 16º)** Se establecen las siguientes normas generales que regirán para los Proyectos de Mejoramiento de Barrios, conforme a los siguientes incisos:

- a) La localización y realización de los proyectos deberá ceñirse al Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente, si hubiere.
- b) En general, todas las obras de mejoramiento propuestas, deberán contar con la aprobación de los organismos competentes, antes de su ejecución.
- c) En el caso de disponerse de terrenos de dominio estatal disponibles, deberá presentarse la desafectación del mismo a favor de la Municipalidad correspondiente.

**Art. 17º)** La administración y el establecimiento de las condiciones de uso estarán a cargo del Municipio o Gobernación, mientras que el mantenimiento de las obras construidas será de responsabilidad compartida entre la Municipalidad local y la Comisión Vecinal del Barrio afectado.

**Art. 18º)** La Comisión Vecinal deberá presentar a la Municipalidad la Rendición de Cuentas con boletas legales, que avalen la correcta utilización de la suma entregada, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días luego de otorgarse recepción de la totalidad de la obra ejecutada conforme al Cronograma Físico-Financiero del Proyecto.

**Art. 19º)** La Municipalidad podrá, sin aviso previo, verificar que los recursos recibidos sean utilizados correctamente, y en caso de inadecuada utilización de los mismos dará un plazo de 30 (treinta) días para el cumplimiento fiel de la obra y una vez transcurrido dicho plazo proceder a la intervención de la obra.

#### **TITULO IV DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS CAPITULO UNICO**

**Art. 20º)** Las Municipalidades deberán remitir una nota dirigida al Ministro Secretario Ejecutivo a través de la cual se soliciten los recursos y se expongan las justificaciones del Proyecto, adjuntando a la misma la solicitud presentada por la Comisión Vecinal a la Municipalidad y los requisitos solicitados en el Artículo 22 y en los anexos correspondientes de la presente Resolución.



*Podde Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 5 -

**Art. 21°)** En caso de que fuera necesario la SENAVITAT podrá impulsar Proyectos de Mejoramiento de Barrios por iniciativa propia, de modo complementario y en el marco de los Programas de Soluciones Habitacionales y Urbanísticas vigentes.

**Art. 22°)** Los Proyectos presentados deberán incluir:

- a) Solicitud de Evaluación Técnica del Proyecto;
- b) Resumen Ejecutivo del Proyecto describiendo:
  - 1) Nombre del Proyecto.
  - 2) Memoria Descriptiva del Proyecto.
  - 3) Definición y características demográficas del Grupo Meta.
- c) Datos de los Aspectos Técnicos:
  - 1) Ubicación, Superficie y características de los Espacios-Meta.
  - 2) Costo promedio por m2. de obras proyectadas.
  - 3) Resumen de costos por componentes del Proyecto.
  - 4) Tiempo total de ejecución del Proyecto.
- d) Documentaciones Técnicas requeridas: Presentación del Proyecto Arquitectónico firmado por las autoridades de la Municipalidad y los Técnicos responsables o profesionales registrados y habilitados, contratados o designados por la Comisión Vecinal, los Planos del Proyecto con la resolución de la consulta previa en base a ordenanzas y disposiciones establecidas por el municipio afectado.
- e) Cualquier otra documentación adicional que sea requerida por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).

**TITULO V  
DE LAS CONDICIONES FISICAS – AMBIENTALES Y TECNICAS  
CAPITULO I**

**Art. 23°)** El proyecto presentado deberá cumplir con las siguientes normas físico-ambientales:

- a) Las áreas elegibles deberán contar con vías de acceso practicables y ya existentes; ubicadas en proximidad a las viviendas dentro de un radio de 5 a 10 cuadras, de tal forma a integrarse estructuralmente a la mismas y facilitar el desplazamiento peatonal de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas discapacitadas.
- b) Los terrenos no deberán estar expuestos a inundaciones, ni serán pantanosos, ni deberán estar ubicados donde las condiciones geológicas no aconsejen la edificación. No deberá estar erosionado ni tener estancamiento de agua en el predio.
- c) La pendiente de terreno no deberá ser inferior al 2% para permitir el escurrimiento pluvial.
- d) El terreno deberá ser permeable para asegurar la rápida absorción de agua.
- e) La existencia arbórea debe ser inventariada de manera a dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes en la materia.
- f) Se deberá respetar la topografía del lugar.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRITOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 6 -

- g) El suelo no debe estar contaminado con materiales nocivos para la salud.
- h) De ubicación preferentemente en sentido contrario a la dirección de los vientos predominantes en relación a las fuentes de contaminación.
- i) Deberá tomarse en consideración posibles surgentes de agua subterránea.
- j) Deberá preverse la infraestructura básica de saneamiento -agua potable y desagüe cloacal- autónomos en caso de no contar con servicios de red en la zona.
- k) Cuando se trate de servicios administrados por la propia comunidad, la construcción de obras deberá contar con la aprobación de la SENAVITAT, antes de la construcción.
- l) La instalación eléctrica, alumbrado público, deberá contar con la aprobación de la ANDE.
- m) El terreno de implantación del proyecto deberá estar ubicado en zona urbana o rural, con disponibilidad de infraestructura y servicios urbanos, pudiendo ser también zona de expansión colindante con área urbana existente.
- n) Se deberá considerar la Ley 2524/04 de Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques (Ley de Deforestación Cero).
- o) No Alterar, o remover lo mínimo posible la cobertura vegetal (máximo promedio 20% del área total del predio), ya que ésta al restringir el flujo y la velocidad del escurrimiento superficial del agua, previene y controla la erosión del suelo, evitando la destrucción del paisaje y de los eco sistemas que influyen en el micro-clima de las comunidades.
- p) Valorizar los recursos naturales y paisajísticos, previamente inventariados y presentados en un resumen, junto con los documentos solicitados, de acuerdo a su importancia a nivel local, regional y nacional.
- q) Se deberán considerar las disposiciones de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo cual será necesario la inclusión de los costos de las medidas ambientales de Mitigación y Compensación, sugeridas para cada Proyecto, dentro del Presupuesto General.
- r) La vía de acceso directo al terreno, en todos los casos y localidades, deberá estar interconectada al sistema de vialidad existente y en ningún caso se realizará a través de terrenos de terceros.
- s) No podrán implantarse urbanizaciones y/o viviendas en espacios reservados a áreas verdes, de recreación, de edificios públicos, de equipamiento comunitario u otras áreas de reserva o uso restringido.
- t) En todos los casos se deberá respetar el Patrimonio histórico y cultural de la comunidad beneficiaria.
- u) Observar planes, ordenanzas y normativas vigentes municipales y departamentales con respecto al Ordenamiento del Territorio. Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 que establece los Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial y Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio, así como la Ley de Areas Protegidas y otras leyes y normas de aplicación ambiental.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 7 -

## **CAPITULO II CONDICIONES TECNICAS**

**Art. 24°)** Los Materiales a ser utilizados en los Proyectos de Mejoramiento de Barrios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Serán los apropiados para la construcción de uso corriente en el mercado,
- b) Se dará preferencia a los materiales de la zona o región en donde se emplazará la obra.
- c) Deberán ser de calidad comprobada, adecuados al diseño propuesto y cumplir con los requisitos de una estructura homogénea,
- d) Deberán ser resistentes y duraderos, requeridos para un espacio comunitario de recreación.

**Art. 25°)** El Proyecto contemplará estrictamente lo relacionado a las normas de seguridad en la construcción, cumplimiento de leyes laborales y otras normas de aplicación.

**Art. 26°)** El Proyecto deberá considerar en su diseño el aspecto de accesibilidad en cumplimiento de garantías y derechos constitucionales de los discapacitados.

## **TITULO VI DE LOS TERMINOS DE LA APROBACION DE LOS PROYECTOS CAPITULO UNICO**

**Art. 27°)** Los Proyectos presentados a la SENAVITAT por parte de las Comisiones Vecinales a través de las Municipalidades serán objeto de Análisis, Evaluación Técnica y Financiera, y estarán a cargo de las unidades respectivas de la institución.

## **TITULO VII DE LOS DESEMBOLSOS CAPITULO UNICO**

**Art. 28°)** El desembolso por proyecto será del 100% y se exigirá para el mismo póliza de fiel cumplimiento de obra por parte de la empresa constructora designada. La póliza deberá contar con vigencia hasta la recepción definitiva de la misma, debiendo dicha póliza ser expedida a favor de la SENAVITAT.

## **TITULO VIII DE LA SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LOS PROYECTOS CAPITULO UNICO**

**Art. 29°)** La SENAVITAT supervisará a través de la Dirección General Técnica la ejecución de proyectos cuyo informe será requerido para la Recepción Definitiva y para la devolución del Fondo de Reparación.

**Art. 30°)** La fiscalización de los proyectos estará a cargo de las Municipalidades o Gobernaciones proponentes.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1544*

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS", A TRAVES DE CONVENIOS INTER-INSTITUCIONALES A SER SUSCRITOS CON MUNICIPIOS, GOBERNACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- 8 -

**TITULO IX  
DE LAS RENDICIONES DE CUENTA  
CAPITULO I**

**Art. 31°)** Las comisiones vecinales beneficiarias de las obras deberán realizar la Rendición de Cuentas sobre los fondos aplicados a los Proyectos ante la Autoridad Municipal de su Comunidad, conforme al Art. 18° de la presente Resolución.

**Art. 32°)** Las Municipalidades en donde se hayan ejecutado Proyectos de Mejoramiento de Barrios, deberán realizar la Rendición de Cuentas correspondiente ante la Contraloría General de la República y la SENAVIDAT, conforme a las normas vigentes en la materia. Para ello podrán utilizar los formularios previstos en la Sección Anexos de la presente Resolución

**CAPITULO II  
DE LOS FORMULARIOS DE USO**

**Art. 33°)** Para todos los trámites relacionados a Proyectos de Mejoramiento de Barrios, serán utilizados los modelos de notas, acuerdos, formularios y planillas previstos para el efecto, que se adjuntan como Anexos y forman parte de la presente Resolución.

**Art. 34°)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
FDO. ARQ. GERARDO E. ROLÓN POSE  
Ministro - Secretario Ejecutivo



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Anexo de la Resolución N° 1544 /11*

## **Anexo I**

### **Acuerdo Interinstitucional.**

**(MODELO)**

**ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE .....POR LA CUAL SE CONCEDE UN APOORTE A LA COMISION VECINAL ..... PARA LA CONSTRUCCION DE ..... EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS".**

....., de .....de 2011.

**DE CONFORMIDAD:** a la Nota presentada por la Comisión Vecinal ....., en la cual solicita aporte económico por parte de la SENAVITAT para el mejoramiento de .....y,

**CONSIDERANDO:** Que, En la Ordenanza N° \_\_\_\_/2010. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ....., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011".

Que, La Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal establece en su Artículo 6°.- Representación del Municipio "*Corresponde a la Municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las Leyes*".

Que, La Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal, dispone en su Art. 12, Funciones; Numeral 2) en materia de infraestructura pública y servicios, inc. a) "*la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos*"; y d) "*la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos*";

Que, La Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal, dispone en su Art. 12, Funciones; Numeral 10) En materia de desarrollo humano y social, inc. b) "*la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general*";

Que, La Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal, en su Art. 51° dispone Deberes y atribuciones del Intendente, Inc. b) "*promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas...*"; e) "*administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto*"; g) "*ejecutar el presupuesto municipal*"; y j) "*...contratar obras y servicios...*";

**CONCEDER un aporte de Gs. ....- (Guaraníes.....) a la Comisión Vecinal.....para .....**

**DISPONER** la entrega del 90% de los fondos a la Comisión Vecinal ..... solamente para los fines y objetivos señalados en su petitorio y retener el 10% en concepto de Fondo de Reparación, hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

**Intendente**  
Ciudad de .....

**Ministro**  
**Secretario Ejecutivo**



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Anexo de la Resolución N° 1544 /11*

## Anexo II

### FORMULARIO DE DATOS GENERALES DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS

a. Datos Generales a ser consignados:

Nombre del Proyecto:.....Municipalidad: .....  
Departamento: .....

Dirección:..... Teléfono:..... Correo Electrónico: .....

Nombre del representante del Municipio: .....

Actividad laboral: ..... Teléfono: .....Correo Electrónico: .....

Nombre del representante de la Gobernación: .....

Actividad laboral: ..... Teléfono: .....Correo Electrónico: .....

c. Datos Técnicos

- Título de propiedad en el que consta: Superficie del terreno; Finca N°; Cta. Cte. Ctral. N°
- Documentación que certifique su condición de dominio (Municipal o Gobernación).
- Planta de Ubicación: Referencias, relación con la zona de viviendas.
- Carta Topográfica del Dirección de Servicio Geográfico Militar: Ubicación de Centros Educativos y de Servicios (Escuelas, Iglesia, Municipalidad, Gobernación, Clubes, Edificios Públicos, Puestos de Salud, etc.).

d. Servicios con que cuenta la zona:

Infraestructura; Agua; Energía eléctrica; Desagüe cloacal; Desagüe pluvial; Teléfono.



*Poder Ejecutivo*  
*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*  
*Anexo de la Resolución N° 1544 /11*

## Anexo III

### MODELO DE NOTA – PRESENTACION DE RENDICION DE CUENTA DE INTENDENCIA MUNICIPAL A LA SENAVIDAT

.....de ..... de 2011

**Señor**  
**Arq. Gerardo Pose Rolón, Ministro**  
**Secretario Ejecutivo**  
**SENAVITAT.**  
**Presente.**

La Intendencia Municipal, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el propósito de presentar la rendición de cuentas del Proyecto \_\_\_\_\_ ejecutado en el Marco del Programa Mejoramiento de Barrios, Plazas y Espacios Públicos, ejecutado por la Comisión Vecinal \_\_\_\_\_ del aporte recibido y ejecutado por dicha Comisión, aprobada según resolución Municipal N° \_\_\_\_\_. El proyecto fue financiado con Fondos de la SENAVIDAT y asciende la suma de Gs . \_\_\_\_\_ (Guaraníes \_\_\_\_\_).

Atentamente.

**Secretario Municipal**

**Intendente**

Adjunto: Copia autenticada de la rendición de cuenta con los documentos respaldatorios.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Anexo de la Resolución N° 1544 /11*

## Anexo IV

### MODELO DE NOTA – PRESENTACION DE RENDICION DE CUENTA DE INTENDENCIA MUNICIPAL A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

.....de..... de 2011

**Señor**  
**Lic. Rubén Velázquez**  
**Contralor General de la República**  
**Presente.**

La Intendencia Municipal, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el propósito de presentar la rendición de cuentas del Proyecto \_\_\_\_\_ ejecutado en el Marco del Programa Mejoramiento de Barrios, Plazas y Espacios Públicos, ejecutada por la Comisión Vecinal \_\_\_\_\_ aprobada según Resolución Municipal N° \_\_\_\_\_, del aporte recibido y ejecutado por dicha Comisión Vecinal. El proyecto fue financiado por la SENAVITAT y asciende la suma de Gs . \_\_\_\_\_ (Guaraníes \_\_\_\_\_).

Atentamente.

**Secretario Municipal**

**Intendente**

Adjunto: Copia autenticada de la rendición de cuenta con sus respectivas documentaciones respaldatorias.



*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Anexo de la Resolución N° 1544 /11*

## Anexo V

### PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS PARA COMISIONES VECINALES

**Anexo B-01-01 - PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS  
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

- (1) entidad aportante:  
(2) entidad beneficiaria:  
(3) correspondiente al periodo:

(A) APORTE TRANSFERIDO

Saldo Anterior (4)	BANCO (5)	CHEQUE N° (6)	Importe en Gs. (8)	DEPOSITO en la CUENTA BANCARIA de ENTIDAD	FECHA DE DEPOSITO (10)	BANCO (11)
Total transferido del periodo (12)						
Saldo Acumulado (13) (Saldo del periodo + saldo anterior)						

(B) GASTOS

TIPO de COMPROBANTE (14)	COMPROBANTE N°	FECHA (16) (15)	CONCEPTO (17)	OBJETO DEL GASTO (18)	IMPORTE EN GS. (19)	OBSERVACIONES (20)
<b>(b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (21)						
<b>(b.2) GASTOS MISIONALES</b>						
TIPO de COMPROBANTE (14)	COMPROBANTE N°	FECHA (16) (15)	CONCEPTO (17)	OBJETO DEL GASTO (18)	IMPORTE EN GS. (19)	OBSERVACIONES (20)
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
FACTURA	0	06/07/2001				
TOTAL GASTOS (22)						

TOTAL GASTOS (23)

SALDO A RENDIR (24) (TEM12 - TEM23)

(C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (25)

FIRMA DEL PRESIDENTE  
FIRMA, SELLO Y ACLARACION

FIRMA DEL TESORERO

CONTADOR  
REGISTRO N° C

